

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 56

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-6312 *Resolución por la que se aprueba la decimosegunda modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con fecha de 11 de mayo de 2021 se dictó la Resolución por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario de nº 34 de 11 de mayo de 2021). La propia exposición de motivos de la Resolución advertía que la misma nacía "con una filosofía de prudencia y con vocación de actualizarse en función de la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria".

En este sentido, tras la publicación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el 8 de junio de 2021 el documento "Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para las actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil 2021". Así las cosas, la presente modificación viene a adaptar la resolución autonómica este marco de mínimos, al permitirlo los indicadores de la situación epidemiológica y sanitaria de Cantabria y la información disponible sobre la transmisibilidad del SARS-CoV-2 en estos grupos etarios. Únicamente, se establecen restricciones autonómicas en la limitación del número de personas en actividades grupales, de modo que en el nivel 1 se mantiene la previsión del documento estatal pero en los niveles 2, 3 y 4 se reduce el número máximo de personas a 10, respecto de los 15 contemplados en dicho documento. Consta al respecto informe de la Dirección General de Salud Pública de 7 de julio de 2021.

Por otra parte, el punto 2 del apartado primero de la Resolución de 11 de mayo de 2021 establece que "además de las medidas de aplicación general no vinculadas a un concreto nivel de alerta, las medidas previstas en la presente Resolución se adoptan en cada municipio atendiendo al nivel de alerta que corresponde a los mismos con arreglo a lo previsto en el Anexo de la presente Resolución. Dicho Anexo se actualizará con periodicidad semanal con arreglo al Documento de Criterios Técnicos de Evaluación Epidemiológica Territorializada adoptado el 11 de mayo de 2021 por la Dirección General de Salud Pública. En todo caso, de alcanzarse el nivel 4+ podrán adoptarse medidas singulares de prevención y mitigación no previstas en la presente Resolución". En este sentido, la presente Resolución procede a modificar el citado Anexo a la vista de la actualización de la evaluación epidemiológica realizada por la Dirección General de Salud Pública en informe emitido con fecha de 7 de julio de 2021.

En su virtud, concurriendo razones sanitarias de urgencia y necesidad, al amparo del artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, del artículo 54.1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública y de conformidad con el artículo 59.a) de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública,

CVE-2021-6312

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 56

RESUELVO

Primero. Modificación de la Resolución del consejero de Sanidad de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- Se modifica el apartado 67.1 que pasa a tener la siguiente redacción:

"67.1. Se podrán realizar actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil, siempre que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones de prevención e higiene del Ministerio de Sanidad y la disponibilidad de un procedimiento para el manejo de posibles casos de COVID-19; así como aquellas otras condiciones que, en su caso, establezca la autoridad competente de la comunidad autónoma en la que se realicen dichas actividades".

2.- Se modifica el apartado 67.5 que pasa a tener la siguiente redacción:

"67.5. En el nivel 1, el aforo máximo en espacios cerrados será del 75% con un máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas. Las actividades grupales tendrán un máximo de 15 personas, excluido el monitor. En comedores en espacios cerrados el aforo máximo será del 50% con un máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas.

En los niveles 2, 3 y 4, el aforo máximo en espacios cerrados será del 50% con un máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas. Las actividades grupales tendrán un máximo de 10 personas, excluido el monitor. En comedores en espacios cerrados el aforo máximo será del 33% con un máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas".

3.- Se modifica el Anexo que pasa a tener la siguiente redacción:

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 56

ANEXO. CLASIFICACIÓN DE MUNICIPIOS SEGÚN EL NIVEL DE ALERTA
Municipios de más de 5.000 habitantes

Municipio	Código Municipio	Nivel
SANTANDER	075	2
TORRELAVEGA	087	2
CASTRO-URDIALES	020	2
CAMARGO	016	2
PIÉLAGOS	052	2
ASTILLERO (EL)	008	2
SANTA CRUZ DE BEZANA	073	2
LAREDO	035	2
SANTOÑA	079	2
CORRALES DE BUELNA (LOS)	025	2
REINOSA	059	2
SUANCES	085	2
COLINDRES	023	2
REOCÍN	060	2
MEDIO CUDEYO	042	2
POLANCO	054	2
CARTES	018	2
ENTRAMBASAGUAS	028	2
MARINA DE CUDEYO	040	2
SANTA MARÍA DE CAYÓN	074	1
CABEZÓN DE LA SAL	012	1

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 56

Municipios de menos de 5.000 habitantes

Municipio	Código Municipio	Nivel
MIENGO	044	2
RIBAMONTÁN AL MAR	061	2
BÁRCENA DE CICERO	009	2
SANTILLANA DEL MAR	076	2
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	080	2
VILLAESCUSA	099	2
CAMPOO DE ENMEDIO	027	2
NOJA	047	2
GURIEZO	030	2
PENAGOS	048	2
ARNUERO	006	2
MAZCUERRAS	041	2
ARGOÑOS	005	2
MOLLEDO	046	2
VALDEOLEA	092	2
ESCALANTE	029	2
CAMPOO DE YUSO	017	2
AMPUERO	002	1
CASTAÑEDA	019	1
RAMALES DE LA VICTORIA	057	1
PUENTE VIESGO	056	1
VAL DE SAN VICENTE	095	1
VOTO	102	1
LIÉRGANES	037	1
ALFOZ DE LLOREDO	001	1
SAN FELICES DE BUELNA	069	1
RIBAMONTÁN AL MONTE	062	1
VALDÁLIGA	091	1
COMILLAS	024	1
MERUELO	043	1
CORVERA DE TORANZO	026	1
BAREYO	011	1
LIMPIAS	038	1
SELAYA	082	1
ARENAS DE IGUÑA	004	1
SANTIURDE DE TORANZO	078	1
VILLACARRIEDO	098	1

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 56

RIOTUERTO	064	1
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	032	1
HAZAS DE CESTO	031	1
POTES	055	1
CILLORIGO DE LIÉBANA	022	1
LIENDO	036	1
SOBA	083	1
SOLÓRZANO	084	1
RIONANSA	063	1
RUENTE	066	1
VILLAFUFRE	100	1
CABUÉRNIGA	014	1
RASINES	058	1
VALDERREDIBLE	094	1
CAMALEÑO	015	1
UDÍAS	090	1
RUESGA	067	1
VEGA DE PAS	097	1
RUILOBA	068	1
VEGA DE LIÉBANA	096	1
BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	010	1
CABEZÓN DE LIÉBANA	013	1
LUENA	039	1
HERRERÍAS	033	1
CIEZA	021	1
SARO	081	1
SAN PEDRO DEL ROMERAL	071	1
ARREDONDO	007	1
TOJOS (LOS)	086	1
MIERA	045	1
SAN ROQUE DE RIOMIERA	072	1
VALDEPRADO DEL RÍO	093	1
PEÑARRUBIA	049	1
PESAGUERO	050	1
VALLE DE VILLAVERDE	101	1
ANIEVAS	003	1
LAMASÓN	034	1
SANTIURDE DE REINOSA	077	1

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 56

ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	065	1
POLACIONES	053	1
SAN MIGUEL DE AGUAYO	070	1
TUDANCA	089	1
PESQUERA	051	1
TRESVISO	088	1

Segundo. Efectos

La presente Resolución surtirá efectos a las 00.00 horas del día 8 de julio de 2021.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/6312](#)